

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el Municipio de Cacalchen, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18 horas con 5 minutos del día 4 de Noviembre del año 2024, nos encontramos reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este municipio, los regidores que integran el H. Cabildo, C. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE, Presidente municipal, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, Síndico municipal, C.P. DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS, Secretario municipal, C. MARÍA LUISA ARCIQUE OJEDA, C. MANUEL JESÚS MAY LÓPEZ, C. HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, C. ARMINDA NOEMI PECH LÓPEZ, y C. SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, y con fundamento en la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se procedió a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo de acuerdo al siguiente:

-----ORDEN DEL DIA-----

- 1.- Pase de lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión.
- 3.-Dispensa de la Lectura del acta anterior. -----
- 4.- Autorización y Aprobación por parte de los regidores de este ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cacalchen, Yucatán; su estudio, análisis, deliberación y en su caso, la aprobación de la misma. -----
- 5.- Clausura de la sesión. -----

PRIMERO. - Para desarrollar el punto número uno del orden del día, de la sesión extraordinaria, el secretario Municipal C.P. David Alejandro Pérez Espadas procedió al pase de lista estando presentes los ciudadanos MANUEL DE JESÚS OROZCO AKÉ, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA, MANUEL JESUS MAY LÓPEZ, C.

Guadalupe Santos Che

Sandra Santos

maria l. Arcique ojeda

SE.

HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, C. ARMINDA NOEMI PECH LÓPEZ, y C. SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, todos regidores propietarios de este Honorable Cabildo. -----

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al punto número Dos del Orden del día de la presente sesión de cabildo de acuerdo al pase de lista, estando presente todos los regidores electos que conforman este Honorable Ayuntamiento, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma. -----

TERCERO. - Para dar cumplimiento al punto número tres del orden del día de la presente sesión y en este punto el secretario municipal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por unanimidad de votos de los regidores presentes de la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

CUARTO. - En cumplimiento con el cuarto punto de la orden del día, de la presente sesión y en este punto se presenta al pleno del Cabildo para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la propuesta de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cacalchen, Yucatán el cual es el siguiente:

Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchen, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2
Garda Luke
Che

Sandra Santos

Maria L. Arcique Ojeda

1.-Los integrantes del Ayuntamiento de Cacalchen, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes fiscales disponen en términos de recaudación de los ingresos propios que recaudan los sujetos responsables de los recursos públicos; tomando en cuenta lo anterior trabajamos en la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2025 que atendiera a lo dispuesto en las normas ajustándonos a la situación económica del país y de nuestro Municipio.

2.-Considerando que en este municipio se requiere actualizar y modernizar algunas contribuciones de acuerdo al nuevo entorno económico y social, se ha tomado la decisión de modificar algunos y de incorporar nuevos giros comerciales para tratar de incrementar la captación de ingresos propios y así poder brindar mejores servicios a la sociedad.

3.-En ese sentido, estimamos percibir ingresos con algunos incrementos por concepto de impuestos y derechos, y en algunos casos decrementos, acordes a los mismos porcentajes que a nivel nacional se manejaron por gobierno federal en La Ley de Ingresos de la Federación para este ejercicio 2025.

Por las razones previamente expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del municipio de Cacalchen, Yucatán procedió a emitir la siguiente iniciativa realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente:

Sandra Guadalupe Santos Che

Ojeda

Maria L. Arcique

A.C.

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025:**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del municipio de Cacalchén, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de Coordinación Fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cacalchén, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;

Sandra Guadalupe Santos Ché

Maria L. Arcique Ojeda



VI.- Participaciones;

VII.- Aportaciones, y

VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá, se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 550,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 150,000.00
> Impuesto Predial	\$ 150,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las	\$ 400,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 400,000.00
Accesorios	\$ 0.00
Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 900,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 75,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques Públicos	\$ 75,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio Municipal	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 225,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 25,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final	\$ 0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 200,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 00.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 600,000.00

Sandra Gauda Luke
Santos Che

maria L. Arcique Ojeda

> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 550,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 50,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Sandra Bucalupe Santos Che

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Maria L Arquez Ojeda

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$ 1,500.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 1,500.00
Productos de capital (derogado)	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles de dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

[Signature]

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 0.00
------------------	---------

[Signature]

[Signature]

Aprovechamientos	\$	0.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	0.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se reintegrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$	28'970,270.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$	28'970,270.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$	14'074,227.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$	6'667,639.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	7,406,588.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$	0.00
Ingresos de empresariales Operación de entidades paraestatales	\$	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios en establecimientos del Gobierno Central	\$	0.00

Sandra Guadalupe Santos Che

Maria L. Arcique Ojeda

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias al resto del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales(derogado)	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Transferencias del Fondo mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$ 0.00
Convenios	\$ 5,000,000.00
> Con la Federación o el Estado.	\$ 5,000,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
Endeudamiento Externo.	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
Financiamiento Interno.	\$ 0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASCENDERÁ A:	\$49'495,997.00
---	------------------------

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial

Artículo 13.- Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago del impuesto predial en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, se aplicarán las siguientes tablas:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

Tabla de valores catastrales

Sandra Barba Lupe Santos Che

Maria L. Arrique Ajeda

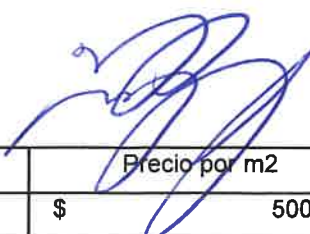
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Zona	Precio por m2
Sección 1	\$ 500.00
Sección 2	\$ 400.00
Sección 3	\$ 300.00
Rústicos	Precio por hectárea
Brecha	\$ 10,000.00
Camino Blanco	\$ 20,000.00
Carretera	\$ 30,000.00

Sandra Bradburke
Santos Oñe

VALORES DE CONSTRUCCIÓN

Valores unitarios

Valores unitarios	Área centro	Área media	Área Periferia
Tipo	por m2	por m2	\$ por m2
De lujo	\$ 2,130.00	\$ 1,425.00	\$ 1,050.00
De primera (concreto)	\$ 1,050.00	\$ 750.00	\$ 525.00
Económico	\$ 525.00	\$ 375.00	\$ 270.00
De primera (Hierro y rollizos)	\$ 900.00	\$ 750.00	\$ 600.00
Económico	\$ 700.00	\$ 500.00	\$ 400.00
De primera (zinc, asbesto o teja)	\$ 540.00	\$ 420.00	\$ 345.00
Económico	\$ 270.00	\$ 210.00	\$ 150.00
Comercial (Cartón o paja)	\$ 270.00	\$ 180.00	\$ 120.00
Vivienda económica	\$ 140.00	\$ 90.00	\$ 60.00



maria L. Arcique Ojeda

El impuesto predial se causará aplicando al valor catastral el valor de la siguiente tabla:

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija Anual	Factor para aplicar al Excedente del Límite inferior
\$ 0.01	\$ 20,000.00	\$ 40.00	0.10%
\$ 20,000.01	\$ 25,000.00	\$ 45.00	0.30%
\$ 25,000.01	\$ 30,000.00	\$ 60.00	0.25%
\$ 30,000.01	\$ 35,000.00	\$ 70.00	0.22%
\$ 35,000.01	\$ 40,000.00	\$ 80.00	0.20%
\$ 40,000.01	\$ 45,000.00	\$ 90.00	0.18%






\$ 45,000.01	\$ 50,000.00	\$ 100.00	0.16%
\$ 50,000.01	En adelante	\$ 110.00	0.15%

A la cantidad que exceda el límite inferior le será aplicado el factor determinado de esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% y el 15% cuando el contribuyente cuente con más de sesenta y cinco años de edad o sea jubilado o tenga alguna discapacidad.

Artículo 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causará el impuesto con base en las siguientes tarifas:

I.- Por predios utilizados para la casa habitación	2%
II.- Por predios utilizados para actividades comerciales	5%

CAPÍTULO II

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando la tasa del 3% a la base gravable.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 17.- Son sujetos del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, las personas físicas o morales que promuevan, organicen o exploten las actividades señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, Yucatán, siempre y cuando dichas actividades sean exentas del pago del impuesto al valor agregado.

El impuesto se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

I. Luz y sonido	15%
II. Funciones de circo por temporada no mayor a 7 días	8%
III. Por corridas de toros por día	20%
IV. Carreras de caballos	15%

Sandra Guada Luise
Santos Che 10

[Handwritten signature]

maria L. Arcique Ojeda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Por bailes populares aplicándole al importe total del contrato	15%
VI. Por bailes internacionales	15%
VII. Verbenas y otros semejantes	10%
VIII. Por juegos mecánicos de temporada	15%
IX. Por otros espectáculos semejantes y cuyo cobro se encuentre permitido por la ley de la materia	15%

Para la autorización y pago respectivo tratándose de carreras de caballos, el contribuyente deberá acreditar el permiso de la autoridad federal o estatal correspondiente.

**TÍTULO
TERCERO
DERECHOS**

CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o local en cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o bien se trate de los relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de tales bebidas, se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Vinaterías o licorerías	\$	120,000.00
II. Expendios de cerveza	\$	120,000.00
III. Supermercados y minisúper (CADENA COMERCIAL)	\$	120,000.00
IV. Centros nocturnos	\$	230,000.00
V. Cantinas y bares	\$	120,000.00
VII. Restaurantes-bar	\$	120,000.00
VIII. Restaurantes-bar con espectáculo	\$	230,000.00
IX. Discotecas	\$	120,000.00
X. Salones de billar	\$	110,000.00

Sandra Garduño
Santos One

maria L. Arcique oveda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comercial o de servicios	Expendios	Expendios
Farmacias, boticas	\$ 7,000.00	\$ 5,000.00
Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 675.00	\$ 450.00

12

Santa Gracia WPE
Santos Oñe

XI. Tienda de abarrotes	\$ 120,000.00
XII. Hoteles, moteles o posadas	\$ 120,000.00

Artículo 20.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en el artículo 19 de esta Ley, se parará un derecho por la cantidad de:

I. Vinaterías o licorerías	\$ 17,000.00
II. Expendios de cerveza	\$ 17,000.00
III. Supermercados y minisúper (CADENA COMERCIAL)	\$ 17,000.00
IV. Centros nocturnos	\$ 30,000.00
V. Cantinas y bares	\$ 17,000.00
VI. Restaurantes-bar	\$ 17,000.00
VII. Restaurantes-bar con espectáculo	\$ 17,000.00
VIII. Discotecas	\$ 17,000.00
IX. Salones de billar	\$ 17,000.00
X. Tienda de abarrotes	\$ 17,000.00
XI. Hoteles, moteles o posadas	\$ 17,000.00

maria L. Arcique oieda


Artículo 21.- Para el otorgamiento de permisos eventuales de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyen el expedido de bebidas alcohólicas. Se aplicará una cuota diaria de \$ 150.00 pesos.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para verbenas, cierre de calles para fiestas o cualquier evento, espectáculo en la vía pública se causarán y pagarán un derecho de \$ 500.00 por día.

Artículo 23.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas:

Panaderías y tortillerías	\$ 675.00	\$ 450.00
Expendio de refrescos	\$ 750.00	\$ 450.00
Fábrica de jugos embolsados	\$ 750.00	\$ 450.00
Expendio de refrescos naturales	\$ 600.00	\$ 350.00
Compra/venta de oro y plata	\$ 1,425.00	\$ 750.00
Taquerías loncherías y fondas	\$ 500.00	\$ 300.00
Taller y expendio de alfarerías	\$ 500.00	\$ 300.00
Talleres y expendio de zapaterías	\$ 500.00	\$ 300.00
Tlapalerías	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
Compra/venta de materiales de construcción	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
Tiendas, tendejones y misceláneas	\$ 500.00	\$ 300.00
Supermercados	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
Minisúper y tiendas de autoservicio	\$ 11,250.00	\$ 5,325.00
Bisutería	\$ 500.00	\$ 300.00
Compra/venta de motos y refaccionarias	\$ 5,325.00	\$ 2,350.00
Papelerías y centros de copiado	\$ 2,250.00	\$ 1,200.00
Hoteles, hospedajes	\$ 7,500.00	\$ 5,000.00
Peleterías Compra/venta de sintéticos	\$ 1,125.00	\$ 600.00
Ciber Café y centros de cómputo	\$ 3,750.00	\$ 1,500.00
Estéticas unisex y peluquerías	\$ 450.00	\$ 300.00
Talleres mecánicos	\$ 1,500.00	\$ 750.00
Talleres de torno y herrería en general	\$ 750.00	\$ 450.00
Fábricas de cajas, costureros o fábrica de ropas	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
Tiendas de ropa y almacenes	\$ 7,500.00	\$ 2,325.00
Florerías	\$ 750.00	\$ 350.00
Bancos, financieras y casas de empeño	\$ 22,500.00	\$ 7,500.00
Puestos de venta de revistas, periódicos	\$ 825.00	\$ 250.00
Videoclubs en general	\$ 750.00	\$ 450.00
Carpinterías	\$ 750.00	\$ 450.00
Bodegas de refrescos	\$ 6,000.00	\$ 500.00
Consultorios	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
Paletterías y dulcerías	\$ 750.00	\$ 350.00
Negocios de telefonía celular	\$ 15,000.00	\$ 2,000.00
Talleres de reparación eléctrica	\$ 750.00	\$ 450.00
Escuelas particulares y academias	\$ 18,000.00	\$ 7,500.00
Salas de fiestas	\$ 4,500.00	\$ 1,500.00
Expendios de alimentos balanceados	\$ 1,500.00	\$ 750.00
Gaseras	\$ 45,000.00	\$ 22,500.00

Sandra Guadalupe Santos Ché




Maria L. Arcique Ojeda






Gasolineras	\$ 170,000.00	\$ 50,000.00
Mudanzas	\$ 600.00	\$ 300.00
Oficinas de servicio de sistema de televisión	\$ 45,750.00	\$ 10,500.00
Fábrica de hielo	\$ 4,500.00	\$ 1,875.00
Centros de foto estudio y grabación	\$ 2,100.00	\$ 1,050.00
Despachos contables y jurídicos	\$ 7,500.00	\$ 3,750.00
Compra/venta de frutas y legumbres	\$ 1,500.00	\$ 750.00
Antenas de comunicación, sistemas de conducción de electricidad	\$ 15 000 00	\$ 7,500.00
Granjas Acuícolas, porcícolas, avícolas y ganaderías en general	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
Clínicas	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
Funerarias	\$ 21,750.00	\$ 7,500.00
Alquiladora de muebles para fiestas	\$ 4,500.00	\$ 2,250.00
Frapes y cafeterías	\$ 750.00	\$ 450.00
Pizzería	\$ 900.00	\$ 450.00
Talleres textiles	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Planta de agua purificada	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Gimnasio	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Cadena de carnicerías	\$ 10,000.00	\$ 7,000.00
Compra venta de alimentos para animales	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
Compra venta de desechos orgánico de animales	\$ 7,500.00	\$ 3,750.00
Inmuebles con instalación de antenas de comunicación	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00
Parques Eólicos o plantas fotovoltaicas para generación de energía renovable y no renovable	\$ 375,000.00	\$ 75,000.00
Cabañas Ecológicas	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00
Hostal	\$ 22,500.00	\$ 4,500.00
Explotación o extracción de recursos naturales con fines comerciales	\$ 450,000.00	\$ 300,000.00
Cocinas económicas o venta de comidas.	\$ 750.00	\$ 450.00
Casas de juego, apuestas y loterías	\$5,000.00	\$ 3,000.00
Escuelas de Danza o baile	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Terminal de autobuses	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
Despachadoras de agua purificada	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
Bancos	\$ 70,000.00	\$ 50,000.00

Sandra Escobar
SANTOS CHE

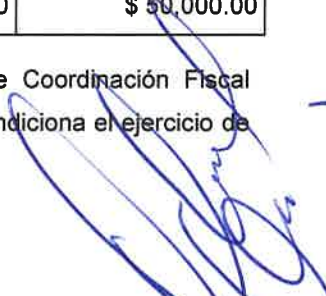


Maria L. Arcique Ojeda





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 24.- Por el otorgamiento de permisos para la instalación de anuncios de toda índole, sin deteriorar la imagen municipal, se causarán y pagarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Anuncios murales o espectaculares	\$ 60.00 por m2
II. Anuncios estructurales fijos	\$ 150.00 por m2

Sandra García López
Santos Ché

CAPÍTULO II

Derechos por servicios que presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 25.- Para el otorgamiento de permisos de construcción, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

Permisos de construcción de particulares	\$ 20.00 por m2
Permisos de construcción de bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones	\$ 30.00 por m2
Permisos de construcciones INFONAVIT	\$ 15.00 por m2
Permisos de reconstrucción, ampliación, demolición	\$ 7.00 por m2
Permisos de reconstrucción, ampliación, demolición de bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones	\$ 30.00 por m2
Permisos de reconstrucción, ampliación, demolición del INFONAVIT.	\$ 30.00 por m2
Permisos de construcción de pozos	\$ 14.00 por metro lineal de profundidad
Por permiso para la ruptura de banquetas, empedrados	\$ 15.00 m2
Por construcción de fosa séptica	\$ 25.00 por m3
Por autorización para la construcción o demolición	\$ 8.00 metro lineal
Por construcción de albercas	\$ 25.00 por m3
Por constancia de terminación de obra	\$ 6.00 por m2
Sellado de planos	\$ 110.00 por el servicio
Constancia de régimen de Condominio	\$ 450.00 por predio
Constancia para Obras de Urbanización	\$ 7.50 por metro cuadrado
Licencia anual de Uso de Suelo general	\$ 30.00 por metro cuadrado
Licencia para construir bardas o colocar pisos	\$ 6.50 por metro
Permiso por construcción de fraccionamientos	\$ 30.00 por metro Cuadrado
Permiso por cierre de calles por obra en construcción	\$ 150.00 por día
Constancia de inspección de uso de suelo	\$ 25.00 por metro cuadrado

maria L. Arcique oieda

Licencia para realizar una demolición	\$ 3.00 por m2
Constancia de alineación	\$ 4.00 por metro lineal de frente o frentes de un predio que dé a la vía pública.
Sellado de Planos	\$ 48.00 por servicios.
Otorgamiento de constancia a que se refiere la Ley sobre el Régimen de Propiedad y condominio Inmobiliario del Estado de Yucatán.	\$ 39.00 por metro de departamento o local
Constancia de Unión y/o división de inmuebles	\$ 7.00 por m2
Licencia para efectuar excavaciones o para la construcción de pozos o albercas.	\$ 9.00 por metro cubico.
Licencia anual de uso de suelo para explotación de recursos naturales	\$ 40.00 por metro cúbico
Por servicio de verificación de protección civil prestados a bancos de materiales y/o de explotación de recursos naturales	\$ 20.00 por m2.
Instalación de fibra óptica y análogos	\$ 5.00 por metro lineal
Instalación de antenas de comunicaciones	\$ 50,000.00

Sandra Guadalupe Santos Ocho

maria L. Arcique oseda

Quedarán exentos del pago de este derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 26.- Por servicios de catastro que preste el Ayuntamiento se pagará, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por la emisión de copias fotostáticas simples:

Por cada copia simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra	\$ 90.00
Por cada copia tamaño oficio:	\$ 60.00

II.- Por la expedición de copias fotostáticas certificadas de:

Cédulas, planos, parcelas manifestaciones (tamaño carta) cada una	\$ 180.00
Planos tamaño oficio, cada una	\$ 120.00
Planos hasta cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 250.00
Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 500.00

[Signature]

[Signature]


[Signature]

[Signature]

III.- Por la expedición de oficios de:

División (por cada parte)	\$	100.00
Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de	\$	160.00
Cédulas catastrales:(cada una)	\$	180.00
Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio y certificado de inscripción vigente	\$	150.00

Sandra Goachure
Santos Ché



IV.- Por la elaboración de planos:

Catastrales a escala	\$	500.00
Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$	800.00
Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación	\$	200.00

V.- Por la elaboración de planos:

Tamaño carta	\$	400.00
Tamaño oficio	\$	500.00
Por diligencias de verificación de medidas físicas	\$	300.00

maria L. Arcique oveda

VI.- Cuando la elaboración de planos o la diligencia de verificación incluyan trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior, se causarán los siguientes derechos de acuerdo ala superficie.

De 01-00-01	Hasta 10-00-00	\$	50.00
De 10-00-01	Hasta 20-00-00	\$	100.00
De 20-00-01	Hasta 30-00-00	\$	150.00
De 30-00-01	Hasta 40-00-00	\$	200.00
De 40-00-01	Hasta 50-00-00	\$	250.00
De 50-00-01	En adelante	\$	300.00 por hectárea



Artículo 27.- Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 1,000.00	Hasta un valor de 4,000.00	\$	100.00
De un valor de 4,001.00	Hasta un valor de 10,000.00	\$	150.00
De un valor de 10,001.00	Hasta un valor de 75,000.00	\$	200.00
De un valor de 75,001.00	En adelante	\$	300.00



Artículo 28.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en las




zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 29.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m2	\$	2,800.00
II.- Más de 160,000 m2	\$	3,500.00

Artículo 30.- Por la revisión técnica de la documentación de constitución en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo.

I.- Tipo comercial	\$	100.00
II.- Tipo habitacional	\$	200.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 31.- Por los servicios de vigilancia que preste el Municipio, en fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos; así como en las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, se pagará por cada elemento asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa: por día \$ 230.00, y por hora \$ 30.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 32.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán mensualmente y se pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I. Por casa-habitación	\$	35.00
II. Por predio comercial	\$	60.00
III. Por predio industrial	\$	215.00

Artículo 33.- El derecho por el uso de basureros propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo con la siguiente clasificación:

I. Basura por vehículo menor a 3.5 toneladas	\$	9.00 por viaje
II. Basura por vehículo mayor a 3.5 toneladas	\$	12.00 por viaje
III. Desechos industriales	\$	15.00 por viaje

CAPÍTULO VI

Sandra Godolupe Santos Che

maria L. Arcique Ojeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Derechos por Servicios de Agua Potable.

Artículo 34.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio, se pagarán las siguientes tarifas:

I.-Doméstica	\$	15.00 mensual.
II.-Comercial	\$	35.00 mensual.
III.-Suministro de agua para la realización de obras públicas	\$	150.00 m3.
IV.-Contratación de toma nueva	\$	1,000.00

*Sandra Guadalupe
San José
San José*

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 35.- Son objetos de este derecho la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas e inspección de animales, por parte de la autoridad municipal, mismos que se clasifican de la siguiente manera:

I. Los derechos por autorización de matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$	38.00
Ganado porcino	\$	28.00
Ganado caprino	\$	18.00

II. Los derechos por la guarda en corrales municipales del ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

Ganado vacuno	\$	18.00
Ganado porcino	\$	13.00
Ganado caprino	\$	11.00

III. Los derechos por traslado:

Ganado vacuno	\$	25.00 por cada uno
Ganado porcino	\$	5.00 por cada uno
Ganado caprino	\$	5.00 por cada uno

maria L. Arcique oñeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO VIII

Derechos por servicios de Certificaciones y Constancias

[Signature]

[Signature]

Artículo 36.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I. Por cada constancia	\$	40.00
II. Por cada hoja certificada	\$	3.00
III. Por participar en licitación de obras publicas	\$	2,000.00

Sandra Badaluce
Santos Ché

CAPÍTULO IX

Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 37.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I. Locatarios fijos	\$	2,000.00 anuales
II. Locatarios semifijos dentro y fuera del mercado	\$	50.00 diarios
III. Ambulantes por persona, cuota por día hasta tres metros	\$	150.00
IV. Derechos de piso en cualquier parte de los bienes del dominio Municipal	\$	120.00 por metro

maria L. Arrique oseda

CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 38.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Inhumación	\$	180.00
II. Exhumación e inhumación en fosa común	\$	150.00
III. Renta de bóvedas por tres años	\$	1,500.00
IV. Bóveda a perpetuidad	\$	15,000.00
V. Osario a perpetuidad 1 m2	\$	4,000.00
VI. Refrendo a un año por renta de bóvedas	\$	500.00
VII. Fosa común	\$	200.00
VIII. Permiso para realizar trabajos en el cementerio	\$	100.00
IX. Regularización de documentos a perpetuidad	\$	3,000.00
X. Regularización de documentos de osarios	\$	1,500.00
XI. Expedición de copias de documentos o concesiones	\$	100.00

SE.
J. E.

Handwritten signature/initials.

En las fosas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán del 50% menos.

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

Artículo 39.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimer hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimer hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 3.00 por hoja
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 10.00

CAPÍTULO XII

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 40.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, Yucatán.

CAPÍTULO XIII

Derechos por el Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Animales de Consumo

Artículo 41.- Es objeto de este derecho la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal. Para la autorización de matanza de animales fuera del rastro municipal, los derechos se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

Sandra Gradalure Santos Che

Maria L. Arcique Ajeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

I. Ganado vacuno	\$	35.00
II. Ganado porcino	\$	25.00
III. Ganado caprino	\$	15.00

Senda Guadalupe Santos Chi

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE
MEJORAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones por Mejoras

Artículo 42.- Son contribuciones por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derechos de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, Yucatán.

maria L. Arcique oveda

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 43.- El Municipio percibirá productos por bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerarlas características y ubicación del inmueble y;

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija mínimade \$35.00 diario por metro cuadrado asignado.

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija mínima de \$ 55.00 por día.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 44.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 45.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 46.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 47.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

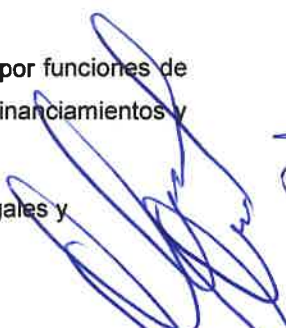
I.-Infracciones por faltas administrativas: Por violación a las disposiciones legales y

23

Sandra Escobar
Santos Oñe

maria L. Arcique oñeda





reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación Municipal y;

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa de 3 a 6 veces la unidad de medida y actualización.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente y hacerlo con información alterada. Multa de 3 a 5 veces la unidad de medida y actualización.
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad este facultada por las leyes fiscales vigentes. Multas de 2 a 5 veces la unidad de medida y actualización.

III. Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales. Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en Ley de Hacienda para el Municipio de Cacalchén, Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 48.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 49.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no

2A
Sandra Escobedo
Santos Chó

maria l. Arcique oveda

previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 50.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 51.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios y los decretados excepcionalmente por el Congreso del Estado de Yucatán, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio

Artículo único. - Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

*Sandra Badure
Santos Che*

maria L. Arcique Ajeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]



H. Ayuntamiento de: CACALCHEN, YUCATAN 2024-2027.
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025

	2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	40,485,997.00	2,851,814.17	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,234,783.73	4,190,245.50
Impuestos	550,000.00	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33	45,833.33
Impuesto sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
> Impuesto Predial	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	400,000.00	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nomina y Admistrables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Multas de Infracción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Faltas de Ejecución de Infracción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados por acciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Abono para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en acciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	900,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de dominio público	75,000.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público	75,000.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	225,000.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	225,000.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Tratamiento y disposición final de residuos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Parques	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Parques	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Rastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Seguridad Pública (Policía Preventiva y Tráfico Municipal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Seguridad Pública (Policía Preventiva y Tráfico Municipal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicio de Casero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
> Licencias de Funcionamiento y Permisos	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
> Expediente de verificación, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Multas de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	1,600,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
> Derivados de Productos Financieros	1,500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
Productos de capital (Derogado)	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles inmuebles del patrimonio municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en acciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles inmuebles del patrimonio municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Sanciones por faltas administrativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Sanciones por falta al reglamento de tránsito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Cráneos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Herencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Loterías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
> Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Maria L. Arrique Ojeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

26

H. Ayuntamiento de: CACALCHEN, YUCATAN 2024-2027.
 Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025



20

	Ingreso Estimado
Total	49,495,997.00
Impuestos	550,000.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	150,000.00
> Impuesto Predial	150,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	400,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	400,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	900,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	75,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	75,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	225,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	25,000.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	200,000.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00

Sandra Guadalupe Santos Ché

Maria L. Arcique Ojeda

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

> Servicio de Catastro	0.00
Otros Derechos	600,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	550,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	50,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	1,500.00
Productos	1,500.00
> Derivados de Productos Financieros	1,500.00
Productos de capital(derogado)	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
>Otros Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

29

Sandra Guadalupe Santos Che

maria L. Arcique Ojeda

(Handwritten signatures and initials)

30

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	48,044,497.00
Participaciones	28,970,270.00
> Participaciones Federales y Estatales	28,970,270.00
Aportaciones	14,074,227.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,667,639.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	7,406,588.00
	0.00
Convenios	5,000,000.00
> Con la Federacion o el Estado	5,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias al resto del Sector Público(Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento externo	0.00

[Handwritten signature]

MARIA L. AREQUIE OJEDA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. MANUEL DE JESUS OROZCO AKE
Presidente

C. DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
Secretario



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

Sandra Guadalupe Santos Che

C. SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE.

Sindico

C. MARTIN CANDELARIO UITZ CHAN

Tesoroero



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027



H. Ayuntamiento de: CACALCHEN, YUCATAN 2024-2027.
 Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Impuestos	46,486,497.00	2,951,814.17	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,235,793.73	4,166,344.50
Impuestos sobre los ingresos	650,000.00	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	46,833.33	45,833.33
Impuestos sobre el patrimonio	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transferencias	400,000.00	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33	33,333.33
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Escolares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	900,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	75,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público	75,000.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00	6,250.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	225,000.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00	18,750.00
Otros Derechos	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	1,500.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Productos de capital (derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de instituciones públicas de seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas Productoras de Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participación estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monetarias con Participación estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participación estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación estatal mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

maria r. Arriaga Oveda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Identificados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	45,044,487.00	2,830,855.83	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,114,835.40	4,085,287.17
Participaciones	28,970,270.00	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17	2,414,189.17
Aportaciones	14,074,227.00	0.00	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,283,979.57	1,234,431.33
Convenios	5,000,000.00	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67	418,666.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fiscales, ministros y amigos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Municipal del Patrullero para Establecimiento y desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sandra Guadalupe Santos Che

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027**



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027**



**C. DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS
Secretario**

[Signature]



**C. MARTÍN RAMÓN LARIO UTZ CHAN
Tesorero**

[Signature]



**H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027**

maria L. Arcique ojeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. Ayuntamiento de: CACALCHEN, YUCATAN 2024-2027.
 Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Hoja:



33

Sandra Gracia Lugo
 Santos che

maria J. Arcique Oseda

Total	Ingreso Estimado
	49,495,997.00
Impuestos	550,000.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	150,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	400,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	900,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	75,000.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	225,000.00
Otros Derechos	600,000.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	1,500.00
Productos	1,500.00
Productos de capital(Derogado)	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

34

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	48,044,497.00
Participaciones	28,970,270.00
Aportaciones	14,074,227.00
Convenios	5,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

maria t. Arcique Ojeda


H. AYUNTAMIENTO
C. MANUEL DEL ROSARIO PROZCO ABE
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CACALCHÉN, YUCATÁN
 Presidente 2024-2027


C. DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
 Secretario



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
 2024-2027

Sandra Guadalupe Santos Chi

C. SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE.

Sindico


SÍNDICO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
 2024-2027

C. MARTIN CANDELARIO UITS CHAN

Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
TESORERO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
 2024-2027



DOCUMENTO PARA LA DIFUSION A LA CIUDADANIA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de Ingresos es el documento legal que establece lo que se puede y debe cobrar a los habitantes del municipio y que establece tambien lo que va a recibir de parte del gobierno para sufragar sus gastos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	De lo que capta de los impuestos y derechos que pagan los ciudadanos y lo que le envia la federacion y los estados.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es una estimacion de los que se va a gastar en un año de calendario.
¿En qué se gasta?	En pago de nominas, materiales y suministros, servicios, asi como para el pago de la realizacion de obras publicas.
¿Para qué se gasta?	Para proporcionar los servicios basicos que requieren los ciudadanos del municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Participar en los consejos ciudadanos para opinar sobre planeacion de los servicios y obras a realizar.

Sandra Guadalupe Santos Che

Maria L. Arriaga Ojeda

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	49,495,997.00
Impuestos	550,000.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	900,000.00
Productos	1,500.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	48,044,497.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siendo que después de ser analizado y discutido este punto se somete a su aprobación y consideración y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto, alzando la mano derecha, quienes votan 8votos a favor y ninguno en contra, quedando así aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

QUINTO. - Sin haber otro punto que tratar, y siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre del presente año, el presidente Municipal el C. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron. -----

C. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Sandra Guadalupe Santos Che

C.SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS.
SECRETARIO MUNICIPAL

maria L. Arcique Ojeda

C. MARÍA LUISA ARCIQUE OJEDA
REGIDORA.

C. MANUEL JESÚS MAY LÓPEZ.
REGIDOR.

C. HENRY ANIEL URTECHO LOEZA
REGIDOR.

C. ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ.
REGIDORA.

C. SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO.
REGIDORA.